

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de la República Dominicana

30 de julio de 2013

Nacionalidad

30. El Comité expresa su profunda preocupación por el hecho de que las mujeres de origen haitiano y sus hijos se enfrenten a grandes dificultades con respecto al reconocimiento o la adquisición de la nacionalidad dominicana, con lo que corren el riesgo de ser apátridas o tener una condición de residencia incierta durante largos períodos. En particular, observa que la definición de nacionalidad que figura en la Constitución (art. 18), en la Ley de Migración núm. 285-04 y en la práctica de conformidad con la Circular núm. 17 o la resolución 12 de la Junta Central Electoral excluye a las mujeres de origen haitiano y a los hijos de estas que no puedan demostrar su nacionalidad dominicana. El Comité está preocupado por el hecho de que la excepción al principio de *jus soli* referente a extranjeros "en tránsito" se aplique sistemáticamente de forma excesivamente generalizada incluso a las mujeres que han pasado muchos años, si no la vida entera, en la República Dominicana y a las mujeres migrantes sin prueba de una condición regular, y que, por tanto, sus niños no pueden recibir la nacionalidad dominicana al nacer. El Comité está muy preocupado por la aplicación de la ley por parte de la Junta Central Electoral que deniega la ciudadanía a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos nacidos en la República Dominicana. Asimismo, le preocupan las dificultades que experimentan las mujeres para obtener certificados de nacimiento para sus hijos, que son necesarios para ejercer muchos derechos. El Comité toma nota del plan de regularización de la situación de los ciudadanos previsto por el Estado parte.

1

31. El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Examine las disposiciones legales sobre nacionalidad y su aplicación con respecto a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos;

b) Elimine todos los obstáculos para que las mujeres de origen haitiano y las mujeres con una condición incierta obtengan certificados de nacimiento para sus hijos, que les garanticen el acceso a todos los derechos;

- c) Adopte un procedimiento flexible para regularizar la situación de las mujeres de origen haitiano y sus hijos, teniendo en cuenta la longitud de su presencia en el Estado parte;**
- d) Garantice que la Junta Central Electoral reconozca las debidas garantías procesales en todos los casos de revisión de la nacionalidad y la situación de los migrantes.**

Las mujeres de origen haitiano

40. El Comité expresa su profunda preocupación por las múltiples formas de discriminación contra las mujeres de ascendencia haitiana en el Estado parte, que limitan el disfrute de sus derechos a la nacionalidad, la educación, el empleo y la salud. El Comité lamenta que el Estado parte no haya facilitado información desglosada acerca de la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en su territorio y que no considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para proteger los derechos de tales mujeres.

41. El Comité insta al Estado parte a:

- a) Que lleve a cabo investigaciones para determinar si las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte pueden disfrutar de sus derechos humanos;**
- b) Que recopile datos desglosados acerca de la situación de las mujeres de origen haitiano que padecen múltiples formas de discriminación;**
- c) Que adopte, con la asistencia de organizaciones internacionales, buenas prácticas destinadas a erradicar las múltiples formas de discriminación a que deben hacer frente las mujeres de origen haitiano.**

2

Salud

36. Aunque el Comité toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Estado parte en el sector de la salud al adoptar el Plan Decenal de Salud 2006-2015, expresa su preocupación por:

- a) La elevada tasa de mortalidad materna;**
- b) Las barreras económicas que encuentran las mujeres para tener acceso a los anticonceptivos, que no están incluidos en la lista de medicamentos proporcionados a bajo costo gracias al programa/apoyo logístico de medicamentos esenciales (PROMESE/CAL);**

- c) El nivel extremadamente alto de uso de la esterilización voluntaria como método anticonceptivo;
- d) El hecho de que, si bien en el proyecto de enmienda del Código Penal se despenaliza el aborto en caso de que la vida de la madre se vea amenazada, se sigue penalizando el aborto en otras circunstancias, como la violación, el incesto y la malformación grave del feto;
- e) El elevado número de mujeres, incluidas mujeres jóvenes, que viven con el VIH/SIDA en el Estado parte;
- f) La discriminación contra las mujeres de origen haitiano en el sistema de salud y el deber de los trabajadores sanitarios de comunicar la situación regular o irregular de esas mujeres a las autoridades de migración;
- g) La discriminación contra las mujeres lesbianas, denunciada al Comité, que puede impedirles el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

37. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte un plan para reducir la mortalidad materna, prestando especial atención a las jóvenes;**
- b) Facilite a todas las mujeres un acceso libre o asequible a los servicios de planificación familiar y a los anticonceptivos, a fin de reducir la utilización de la esterilización voluntaria como método anticonceptivo;**
- c) Se asegure de que el proyecto de enmienda del Código Penal, que despenaliza el aborto en caso de que la vida de la madre se vea amenazada, se aprobará con prontitud y se ampliará para cubrir otras circunstancias, como la violación, el incesto y la malformación grave del feto, de acuerdo con la recomendación general núm. 24 del Comité;**
- d) Aplique medidas para la prevención del VIH/SIDA entre las mujeres, prestando especial atención a las campañas de información pública a nivel nacional y local, en particular promoviendo campañas de concienciación acerca del papel que desempeñan los hombres en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva;**
- e) Garantice que las mujeres y niñas migrantes tengan un acceso efectivo a la atención de salud, cualquiera que sea su situación como migrantes;**

f) Garantice el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva a todas las mujeres, incluidas las lesbianas, sin discriminación y evitando toda forma de estigmatización.